



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2021

No. 644

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como Departamento ciento dos, Edificio en Condominio número once, Avenida México, en ésta Ciudad, actualmente identificado como Departamento 102 del inmueble ubicado en Avenida México número 11, colonia Hipódromo, demarcación territorial Cuauhtémoc, en ésta Ciudad, únicamente por lo que refiere a los derechos de copropiedad que le corresponden a ese Departamento respecto del inmueble en el que se encontraba construido, consistente en un 7.21% de una superficie de 316.00 metros cuadrados de terreno (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución por la que se publican los listados actualizados atendiendo las altas y cambios de las personas físicas y/o morales autorizadas y registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos durante el Ejercicio Fiscal 2021 9
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes durante el mes de agosto de 2021 22

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en esa Dependencia con número de registro MEO-042/SAAPS-21-D-SECITI-61/010119 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene e la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la realización de Acciones de Reforestación en Áreas de Valor Ambiental, con categoría de barrancas, con el objeto de restaurar la Biodiversidad y revertir la pérdida de Servicios Ambientales en la demarcación territorial de Álvaro Obregón 24

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales, números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Segundo Trimestre de 2021 y de otros ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 31

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la Elaboración y Entrega de Nombramientos 32
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Datos Personales del Concurso de Ensayo, Universitarios Construyendo Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el Segundo Trimestre de 2021 34

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021 35

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para la consulta de las ligas, relativas a las Circulares CJCDMX-18/2021 y CJCDMX-19/2021 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de las Mujeres.-** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, numero SM/LPN/002/2021.- Convocatoria N° 002-2021.- Adquisición de artículos metálicos para la construcción, material eléctrico y electrónico, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información necesarios para la operación de la Secretaría 37
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, numero SACMEX-LP-100-2021.- Convocatoria 010.- Sustitución de colector 20 de Noviembre, colonia Santa María Aztacahuacán, tercera etapa 39
- ◆ **Aviso** 42

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ingeniero Rafael Obregón Vioria, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3º numeral 2, inciso a), 13 apartado A, numeral 1 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, 9º fracción XIV, 86 fracción V, 90 Bis fracción II y 90 Bis 3, segundo párrafo de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra para el Distrito Federal, 16 fracción X y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º, fracción X, inciso F) y 190 fracciones V, VI y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3º, numeral 2, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México se asumen como principios rectores, el respeto a los derechos humanos y la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

Que el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México consagra el derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando a las autoridades a adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Las autoridades de la Ciudad de México son garantes de este derecho, para lo cual deben promover la participación ciudadana en la materia.

Que conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, establecer las políticas públicas, programas encaminados a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, mediante la realización de acciones para lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal son áreas de valor ambiental de competencia de la Ciudad de México, las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales contribuyen a mantener la calidad ambiental de la Ciudad y cuyo establecimiento, protección, preservación, restauración mejoramiento y vigilancia, es de utilidad pública.

Que la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre sus objetivos lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las áreas de valor ambiental, a través de la realización de acciones para la restauración del equilibrio ecológico que comprende el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en las áreas de valor ambiental en su categoría de barrancas.

Que dentro de las unidades administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, que tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a su cargo y coordinar acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables para restaurar los recursos naturales de las áreas de valor ambiental.

Que es de interés general proteger el área de valor ambiental en su categoría de barrancas y realizar acciones de reforestación para restaurar los servicios ambientales. Entendiendo por servicios ambientales aquellos derivados de los ecosistemas que inciden directamente en el mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover la recuperación de aquellos elementos relevantes para la generación de estos servicios en beneficio de generaciones presentes y futuras, conforme a la definición del artículo 3º de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que para revertir, en lo posible, la pérdida de los servicios ambientales de las áreas de valor ambiental con categoría de barrancas, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental llevará a cabo acciones de reforestación orientadas a la recuperación de los ecosistemas que fueron impactados negativamente por las quemaduras registradas en el periodo de estiaje enero – marzo 2021, de las cuales han dado cuenta diversas notas periodísticas publicadas en páginas de internet consultadas el 2 de junio de 2021, que revelan que la Ciudad de México se identifica como la entidad en segundo lugar con mayor número de incendios provocados del país; además refieren que durante el periodo de estiaje enero – marzo 2021 vecinos reportaron más de 50 quemaduras que afectaron alrededor de 300 hectáreas en Áreas de Valor Ambiental que contribuyeron a que se presentaran contingencias ambientales por mala calidad del aire.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal se consideran de utilidad pública la protección, preservación, restauración mejoramiento de las áreas de valor ambiental, para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales, por lo que resulta necesario informar a los propietarios y poseedores de terrenos ubicados en las áreas de valor ambiental con categoría de barrancas, las acciones de restauración y restablecimiento de los servicios ambientales que se realizarán en la circunscripción territorial que corresponda.

Que con fecha 19 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual señala en su Acuerdo Único la lista de Fideicomisos que integran la Administración Pública de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020, refiriendo en el numeral 7. El Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Que para la realización de acciones en materias de protección, conservación y restauración del ambiente, la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental cuenta con atribuciones para coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para celebrar con éstas y con la sociedad, los acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a la legislación ambiental competencia de la Ciudad de México.

Que la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en el ejercicio de sus funciones, deberá garantizar la tutela efectiva de los derechos de las personas físicas y morales, que con motivo del presente instrumento jurídico resintieran una afectación en sus propiedades y posesiones, poniendo a su alcance los medios que en derecho proceda, comparezcan y presenten la documentación que estimen pertinentes; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE REFORESTACIÓN EN ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCAS, CON EL OBJETO DE RESTAURAR LA BIODIVERSIDAD Y REVERTIR LA PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- El presente aviso tiene por objeto informar la realización de acciones de reforestación en áreas de valor ambiental, con la categoría de barrancas, para restaurar la biodiversidad y revertir la pérdida de servicios ambientales. En razón de su relevancia ambiental, las acciones anteriormente referidas se llevarán a cabo en las Áreas de Valor Ambiental siguientes: Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma, Barranca Guadalupe, Barranca Mixcoac, Barranca Tarango, ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México. Su ámbito de ubicación espacial, sus superficies y los polígonos de aplicación se establecen en el Anexo Único de este aviso.

Dicha restauración, se hará sin menoscabo de las acciones de reforestación previstas en el resto de las Áreas de Valor Ambiental durante el año 2021.

SEGUNDO.- La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental coordinará la intervención de las autoridades competentes que se encuentren involucradas en el desarrollo de las Áreas de Valor Ambiental, de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas dependencias de la de la Ciudad de México, así como de la demarcación territorial Álvaro Obregón, para la instrumentación de las acciones objeto de reforestación de las áreas descritas en numeral PRIMERO del presente aviso.

TERCERO.- La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental determinará conjuntamente con las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales, así como las de seguridad en las áreas de valor ambiental que se describen en el numeral PRIMERO de este instrumento.

CUARTO.- La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental realizará de forma coordinada, concertada y corresponsable con las organizaciones de la sociedad civil, empresas y ciudadanos interesados, acciones de reforestación para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en las áreas descritas en el presente aviso.

QUINTO.- En el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados podrán comparecer ante la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente cita en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía en Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para que por escrito manifiesten lo que a su derecho convenga adjuntando al mismo la documentación que estime pertinente. Concluido el término, la autoridad contará con un plazo de 20 días naturales para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Los datos personales recabados serán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación.

TERCERO. - Las acciones de reforestación referidas en el presente aviso, se financiarán con recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Ciudad de México, el día 13 de julio de 2021.

(Firma)

Ing. Rafael Obregón Viloría

Director General del Sistema de Áreas Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

ANEXO ÚNICO AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE REFORESTACIÓN EN ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCAS, CON EL OBJETO DE RESTAURAR LA BIODIVERSIDAD Y REVERTIR LA PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se compilan los polígonos que definen el ámbito de aplicación espacial de las acciones de reforestación en áreas de valor ambiental, con la categoría de barrancas, para restaurar la biodiversidad y revertir la pérdida de servicios ambientales en las siguientes Áreas de Valor Ambiental ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón:

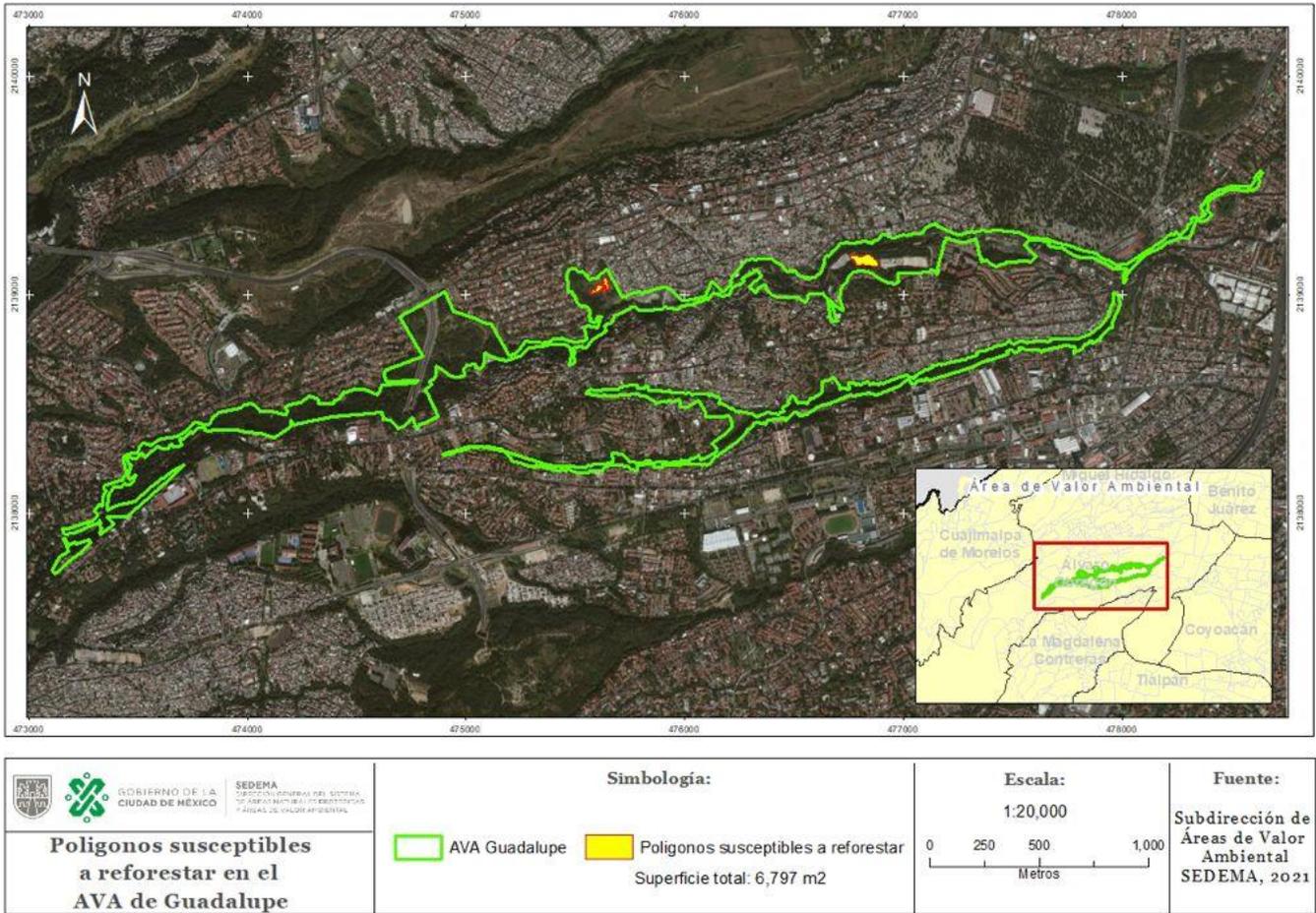
Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma”



 <p>Gobierno de la Ciudad de México SEDEMA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL</p> <p>Polígonos susceptibles a reforestar en el AVA Becerra Tepecuache Sección La Loma</p>	<p>Simbología:</p> <p>AVA Becerra Tepecuache Sección La Loma</p> <p>Polígonos susceptibles a reforestar</p> <p>Superficie total: 7,468.3 m²</p>	<p>Escala:</p> <p>1:16,000</p> <p>0 200 400 800 Metros</p>	<p>Fuente:</p> <p>Subdirección de Áreas de Valor Ambiental SEDEMA, 2021</p>
--	---	---	--

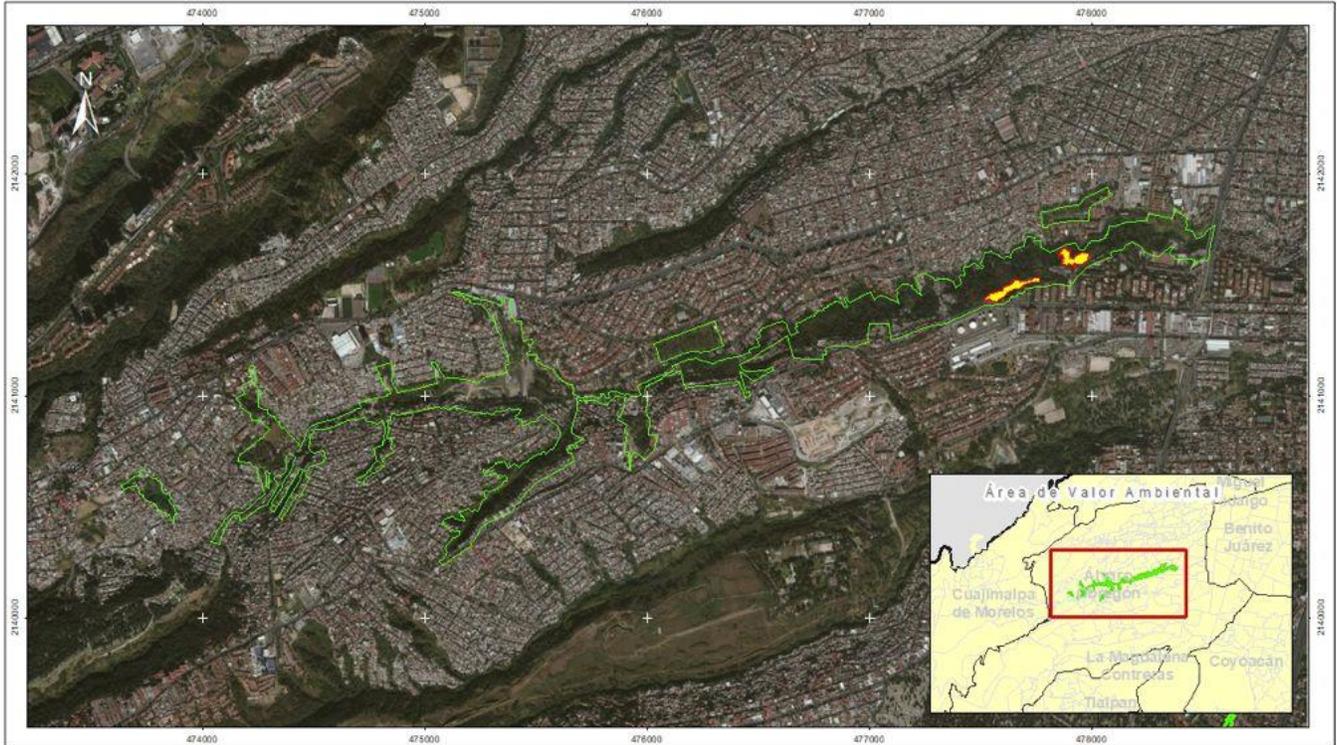
Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Guadalupe”



Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Guadalupe” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

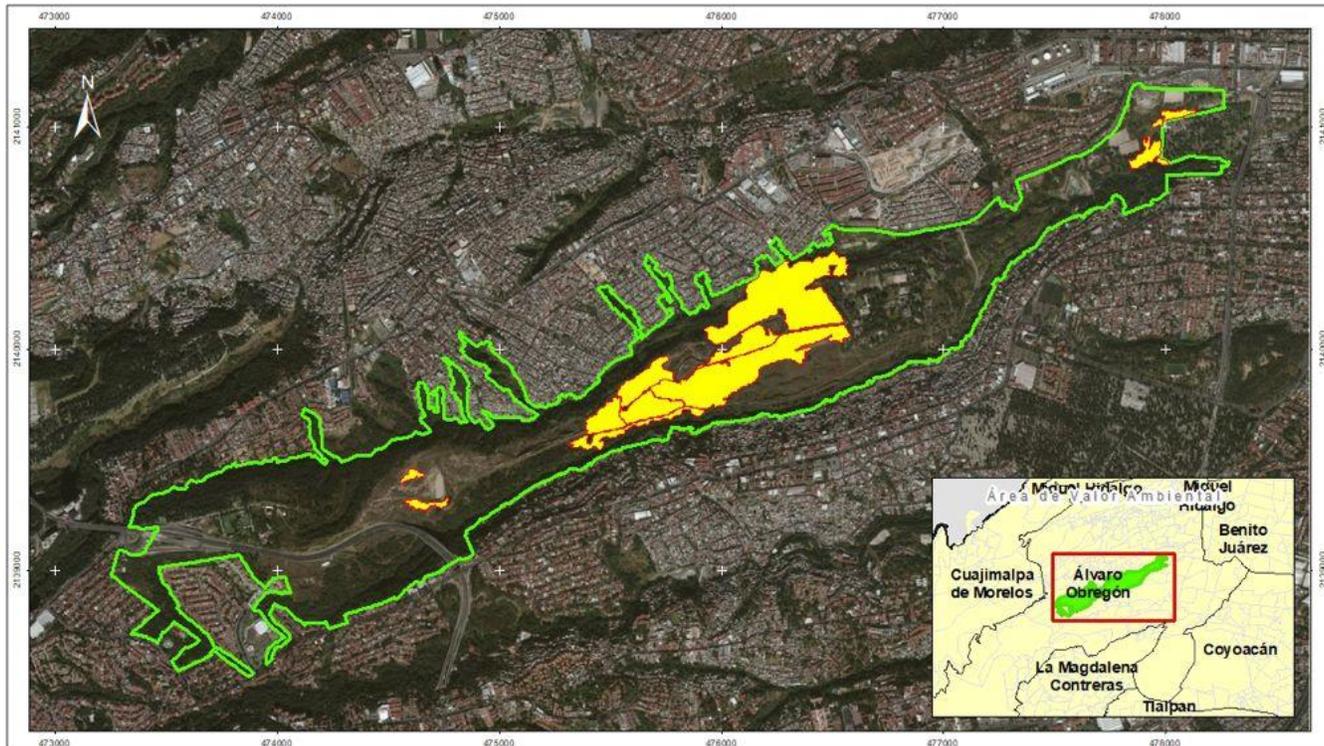
Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Mixcoac”



<p>Gobierno de la Ciudad de México SEDEMA Subdirección General del Sistema de Áreas de Valor Ambiental y Áreas de Valor Ambiental</p> <p>Polígonos susceptibles a reforestar en el AVA Mixcoac</p>	<p>Simbología:</p> <p> AVA Mixcoac Polígonos susceptibles a reforestar</p> <p>Superficie total: 12,914.5 m²</p>	<p>Escala: 1:20,000</p> <p>0 250 500 1,000 Metros</p>	<p>Fuente: Subdirección de Áreas de Valor Ambiental SEDEMA, 2021</p>
--	---	--	---

Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Mixcoac” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2012 y geocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Tarango”



<p>Polígonos susceptibles a reforestar en el AVA de Tarango</p>	<p>Simbología:</p> <p>■ AVA Tarango ■ Polígonos susceptibles a reforestar</p> <p>Superficie total: 289,315.7 m²</p>	<p>Escala:</p> <p>1:20,000</p> <p>0 250 500 1,000 Metros</p>	<p>Fuente:</p> <p>Subdirección de Áreas de Valor Ambiental SEDEMA, 2021</p>
--	---	---	--

Plano cartográfico con las coordenadas generales del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca “Barranca Tarango” según Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2009 y geolocalización de las zonas susceptibles a reforestar.

Los mapas cartográficos de las poligonales de las Áreas de Valor Ambiental siguientes: Barranca Becerra Tepecuache Sección La Loma, Barranca Guadalupe, Barranca Mixcoac, Barranca Tarango, ubicadas en las demarcación territorial Álvaro Obregón, se ponen a disposición de los interesados, para su manejo y consulta, en las Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente cita en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía en Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.